



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2022 00289</b> 00
Proceso	Declarativo de existencia de mejoras
Demandante	Luis Hernando Mejía Ángel y Otro
Demandado	Herederos de Martha Lía Bajonero Posada
Decisión	Deja sin efecto. Confiere traslado de defensas de los demandados

Pese a que, en el acápite final del auto del 29 de septiembre de la corriente anualidad, se había planteado el emplazamiento de los herederos indeterminados del co-demandante fallecido; el Despacho determina dejar sin efecto, ese específico punto, porque ciertamente sería un trámite innecesario. Ya está vinculada la cónyuge del extinto, quien, al notificarse de las actuaciones, tomó el proceso en el estado en que se encuentra.

Así las cosas, encontrándose debidamente integrado el contradictorio, se confiere traslado a la parte actora, por el término de cinco (05) días, de defensas de mérito que en oportunidad han presentado los vinculados al extremo pasivo; para que emita pronunciamiento o solicite pruebas.

### **Notifíquese**

P.

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7c85a9489e99eedb756939b0604b51699b25eb5244d3285e4ffecad8493c1**

Documento generado en 04/12/2023 02:26:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**